



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Ejecutivo
Radicación : 11001-33-31-038-2011-00327-00
Demandante : MARCIO ALFREDO MELGOSA TORRADO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL
Sucesor procesal de la EMPRESA TERRITORIAL PARA LA
SALUD - ETESA
Tema : Aprueba conciliación

1. ANTECEDENTES.

Mediante auto del 3 de febrero de 2012, el Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Tercera, libró mandamiento de pago a favor de MARCIO ALFREDO MELGOSA TORRADO y en contra de la EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD ETESA EN LIQUIDACIÓN, por la suma de \$34.800.000.00 más los intereses moratorios (fl. 37 a 39, C1).

Por auto del 3 de febrero de 2012, el Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Tercera, decretó el embargo y retención de los dineros de la EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD – ETESA EN LIQUIDACIÓN, en diferentes establecimientos bancarios (fl. 4, C2).

En atención a la medida cautelar decretada, el Banco Davivienda puso a disposición del Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Tercera, el depósito judicial por valor de \$69.958.486 (fl. 41 y 42, C2)

En audiencia de conciliación del 13 de octubre de septiembre de 2017, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, conforme a los términos establecido en Acta del Comité Conciliación del 30 de agosto de 2017 así:

*"Los miembros del Comité de Conciliación decidieron **CONCILIAR** en sede judicial las pretensiones del ejecutante, dentro del proceso ejecutivo 2011-327, por el valor contenido en el título judicial que obra dentro del expediente como medida cautelar que contiene la suma de \$69.985.486.00"*

La propuesta se puso en conocimiento de la parte ejecutante, quien manifestó aceptar la misma.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el acuerdo comprende la totalidad de las pretensiones de la demanda, pues la ejecutante solicitó el pago del capital más los intereses moratorios y constatada la liquidación efectuada por las partes a 31 de julio de 2017, esta arroja un resultado de \$72.453.592,27 por concepto de capital, más indexación e intereses moratorios, acordando las partes conciliar por el valor de \$69.985.486.00.

De lo anterior se establece, que el acuerdo no configura lesión del patrimonio público, se procederá a impartir aprobación.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

En consecuencia, se declarará terminado el proceso de forma anticipada y se ordenará el pago del título judicial No. 400100005552265 por valor de \$69.985.486.00 a favor del señor MARCIO ALFREDO MELGOSA TORRADO.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Impartir aprobación al acuerdo conciliatorio alcanzado entre MARCIO ALFREDO MELGOSA TORRADO y LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL sucesor procesal de la EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD – ETESA LIQUIDADADA, en audiencia celebrada el 13 de octubre de 2017, en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia, respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declarar terminado el proceso.

TERCERO: Por Secretaría entréguese el Título Judicial No. 400100005552265 por valor de \$69.985.486.00 a favor del señor MARCIO ALFREDO MELGOSA TORRADO.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico 99 del VEINTISIETE (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario